S-GAJR-22-002733

Bogotá, D.C., 7 de Febrero de 2022

Señora **LIDA ALVARADO GONZÁLEZ** Calle 21 A No. 5 – 48 Guadalajara de Buga

Asunto: Respuesta derecho de petición E-CGC-22-001298

Señora Alvarado:

Con ocasión a su solicitud de fecha 02 de febrero de 2022, es fundamental que remita a esta Coordinación el Registro Civil que demuestre su relación de parentesco con el connacional Henry Alvarado Prieto, toda vez que el presente trámite se encuentra regido por la ley de Protección de datos personales, habeas data (Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, así como, el artículo 2.2.1.11.4.3. del Decreto 1067 de 2015).

A pesar de lo anterior, procederé a informarle sobre los aspectos generales del trámite de repatriación.

Cuando un ciudadano <u>colombiano o extranjero</u> solicite el traslado a su país de origen para terminar el cumplimiento de su condena, el trámite se regirá por el procedimiento establecido en el tratado bilateral respectivo, o en su ausencia, por la práctica internacional basada en razones humanitarias. La solicitud siempre deberá ser estudiada por la Comisión Intersectorial para el Estudio de las Solicitudes de Repatriación de Presos a través de la Secretaría Técnica quien la ejerce la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Teniendo en cuenta que entre Colombia y Ecuador hay un tratado vigente en la materia, la solicitud de traslado debe allegarse por parte de la Autoridad Central del otro Estado, en este caso el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores -SNAI- junto al expediente completo y, la solicitud debe fundamentarse en el cumplimiento de las disposiciones establecidas por ese instrumento internacional, como lo es para el presente caso, el Convenio sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves, suscrito el 18 de abril de 1990 en la ciudad de Esmeraldas.

Para el trámite de repatriación, la función del Estado Colombiano a través de los Consulados acreditados en el exterior es de orientación y vigilancia de los procesos en que sean parte colombianos que soliciten a los Consulados su asistencia, con miras a garantizar los derechos sustanciales y procedimentales de los connacionales, actuando de manera institucional ante las autoridades competentes y no a manera de apoderados de estos.

El estudio de las solicitudes de repatriación se adelanta a través de un trámite **rogado**, donde solo la persona condenada y privada de la libertad en el extranjero puede solicitar, expresamente y por escrito, ser trasladada a su país de

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917





nacionalidad para terminar de cumplir allí la condena impuesta por una autoridad extranjera. La creación y compilación del expediente de repatriación se inicia con la solicitud que, como se mencionó, solo puede provenir de manera directa por la persona interesada a través del consulado o autoridad penitenciaria. Razón por la cual deberá ser el señor **Alvarado Prieto**, quién eleve la solicitud directamente ante las autoridades en Ecuador.

Para concluir, la decisión inicial sobre la solicitud de traslado de un condenado la tiene el Estado Trasladante (Ecuador), por lo que la Resolución de Aprobación proferida por el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores -SNAI- que para el efecto adopte la República del Ecuador como su decisión suprema, debe preceder al envío del expediente completo hacia la República de Colombia ya que hace parte integral del mismo, el cual es remitido por dicha autoridad ecuatoriana a través de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países y desde ahí, enviado en físico y original al Ministerio de Justicia y del Derecho para ser revisado por la Secretaría Técnica, sometido a estudio de la Comisión Intersectorial para el Estudio de las Solicitudes de Repatriación de Presos y decidido por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Atentamente,

JUAN CARLOS ESPINOSA ESCALLÓN

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Jurídico

Anexos: SIN ANEXOS.
Copia(s) Electronica(s): ""/.
Copia(s) Física(s): .
DIANA VICTORIA HENAO HENAO / DIANA VICTORIA HENAO HENAO /
0047.0454.0000 - PROCESOS DE ASISTENCIA A CONNACIONALES EN CASOS DE REPATRIADOS